

18447 REAL DECRETO 1711/1978, de 17 de julio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Almirante Honorario de la Armada S. A. R. Don Juan de Borbón y Battenberg, Conde de Barcelona.

En atención a los relevantes méritos que concurren en el Almirante Honorario de la Armada S. A. R. Don Juan de Borbón y Battenberg, Conde de Barcelona, como reconocimiento de su vinculación a la Marina a lo largo de su vida de entrega a la Patria y con ocasión de su reciente nombramiento para el empleo que con toda justicia ostenta.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLAO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18448 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Francisco Barbero Garcíolo y otros, para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Jate, en término municipal de Almuñécar (Granada), con destino a formación de parcelas para cultivos agrícolas.

Don Francisco Barbero Garcíolo y otros, han solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público de la margen izquierda del río Jate, en término municipal de Almuñécar (Granada), con destino a formación de parcelas para cultivos agrícolas, y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Barbero Garcíolo, don Justo Rodríguez Ruiz, don Justo Rodríguez López, don Francisco Valderrama López y doña Dolores Valderrama López la ocupación proindiviso de terrenos de dominio público en la margen izquierda del río Jate, en término municipal de Almuñécar (Granada) para destinarlos a cultivos agrícolas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Antonio Jesús Martín en Granada y 12 de junio de 1978 y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 320 de 30 de junio de 1978, y cuyo presupuesto de ejecución material es de 873.830,75 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Puede suprimirse el camino reflejado en el proyecto. El muro de encauzamiento tendrá una altura de 2,50 metros y distará 18 metros y 20 metros de la margen opuesta en los puntos extremos del mismo situados aguas arriba y abajo respectivamente.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, contados a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de los concesionarios, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a aquel Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de la citada Comisaría o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como de la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, el canon de ocupación de los mismos y nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de las obras hasta tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

Quinta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Sexta.—Los terrenos de dominio público situados en el trasdós del muro a construir, que se autoriza, ocupar, se dedicarán a cultivos y su concesión se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, quedando obligados los concesionarios a demoler o modificar las obras, a su costa, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a percibir indemnización alguna.

Septima.—Los concesionarios serán responsables de cualquier daño y perjuicio que puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

Octava.—Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsables los concesionarios de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse y a su costa los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza o retirada de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—Los concesionarios conservarán las obras en perfecto estado y evitarán toda clase de desprendimientos y procederán sistemáticamente a la extracción del cauce de todos los materiales o tierras vertidos durante las labores de cultivo por ellos realizadas.

Once.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras, canales o aprovechamientos preexistentes, por lo cual los concesionarios habrán de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración o Entidades correspondientes.

Doce.—Los concesionarios no podrán dedicar los terrenos ocupados a fines distintos del autorizado, que es el de cultivo agrícola, quedando terminantemente prohibido construir, edificaciones sobre ellos, ni podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

Trece.—Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Catorce.—Los concesionarios quedan obligados a abonar, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 134 de 4 de febrero de 1960, el canon anual de 5,20 pesetas por metro cuadrado ocupado en terrenos de dominio público, pudiendo ser revisado dicho canon anualmente de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del mismo.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 8 de abril de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

18449 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Victoria Gómez Prado e Hijos, de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Seco, en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a riegos.

Don Antonio López Gómez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas del río Seco, en término municipal de Nerja (Málaga), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Victoria Gómez Prado, usufructuaria y a sus hijos don Antonio, don José, doña Victoria y don Francisco López Gómez, nudos propietarios, el aprovechamiento de un caudal máximo de 2.448 litros por segundo o 211.510 litros diarios de aguas subterráneas del río Seco, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 8.000 metros cúbicos por hectárea regada y año, con destino al riego, por gravedad, de 3,08 hectáreas de terreno de su propiedad, al pago de Rioseco en término municipal de Nerja (Málaga), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras son las que figuran en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Murillo, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 23.154/69, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 388.364,80 pesetas, el cual se aprueba